



**ACUERDO No. CSJMEA21-66
27 de mayo de 2021**

“Por medio del cual se ordena el cierre de los Juzgados Primero y Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio por razones de Covid-19”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido continuamente prorrogada, cuya última Resolución corresponde a la 222 de febrero 25 de 2021, la cual decreta el aislamiento selectivo hasta el 31 de mayo de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante comunicación electrónica del 26 de mayo de 2021, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, presenta novedad frente a un caso positivo de Covid-19 de un servidor judicial de ese despacho e indica que el Juzgado entrará en aislamiento preventivo para lo cual no habrá atención al público, ni se realizarán actuaciones de manera presencial, durante los días 27, 28 y 31 de mayo del presente año.

Por lo anterior y en aras de garantizar la protección de los servidores judiciales, abogados, usuarios de la justicia y ciudadanía en general se hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias judiciales ni atención presencial que puedan poner en riesgo la salubridad de los servidores judiciales e intervinientes, razón por la cual se ordenará el cierre de los Juzgado Primero y Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, por el término de 14 días calendario, teniendo en cuenta que la función secretarial de ambos despachos se presta desde una misma dependencia física en el primer piso del Palacio de Justicia.

El Acuerdo PCSJA21-11709 en el parágrafo del Artículo 1º delega a los Consejo Seccionales la expedición de los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en el correspondiente distrito judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre de los Juzgados Primero y Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, a partir del 27 de mayo de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, inclusive, para lo cual se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público en esos estrados judiciales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º: Mientras los Juzgados Primero y Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio se encuentre cerrados, los despachos judiciales continuarán realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones, previstas en el Acuerdo CSJMEA21-61.

Parágrafo 2º Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados Primero y Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, al Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en el micro sitio de la página electrónica de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/434>.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC